



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910



AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD

Resolución de Alcaldía N° 082-2020-MPF-H/A

Huancapi, 20 de Mayo del 2020

VISTO:

El INFORME N° 087-2020-MPF-/RR.HH de fecha 08 de Mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que remite para la aprobación de Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2020 donde el Concejo Municipal acuerda aprobar Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los arts. 7 y 9 de nuestra Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el estado determina la política nacional de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

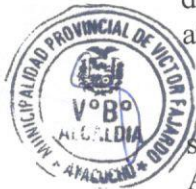
Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, por un plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Artículo 1.- Aprobar la "Reanudación de actividades" 1.1 Apruébese la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación;

Artículo 2.- Criterios para el inicio de las Fases Los criterios fundamentales para la implementación gradual y progresiva de las fases de la Reanudación de Actividades son: 2.1 De salud pública, a partir de la información que evalúa la Autoridad Nacional de Salud, con base en la evolución de la situación epidemiológica; la capacidad de atención y respuesta sanitaria y el grado de vigilancia y diagnóstico implementado.



Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 3.1 Los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA la detección de los casos de COVID-19; así como las coordinaciones con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus respectivas competencias. Previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, así como los Protocolos Sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo";



Que, de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 087-DIGESA/MINSA que aprueba el manejo de cadáveres por COVID 19, aprobado por la resolución ministerial N° 100-2020-MINSA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 175-2020-MINSA, donde prescribe los lineamientos para el manejo adecuado de cadáveres en el marco de la emergencia del COVID 19;

Que mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA Modifican el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19"

Y según el INFORME N° 087-2020-MPF-/RR.HH de fecha 08 de Mayo del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que remite para la aprobación de Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2020 donde el Concejo Municipal acuerda aprobar Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19 y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad de la emergencia sanitaria durante la vigencia de la declaratoria sanitaria producida por el COVID -19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados para su conocimiento y cumplimiento.



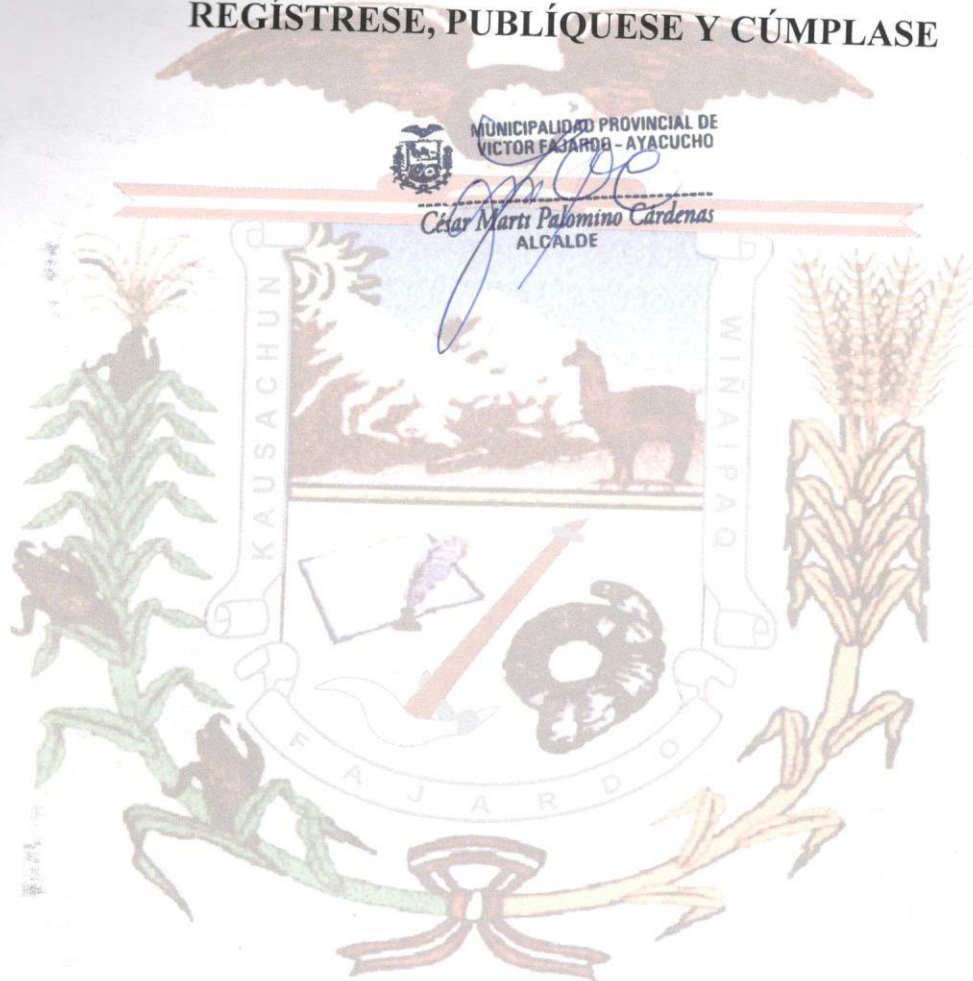
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creada mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**Municipalidad
Provincial de Fajardo**

CMPC/Alcalde.
Nchc/secretaría general (e).
Archivo 2020.